

En el caso de Quioscos se restará al ancho total 1,20 m como espacio ocupado por los usuarios para calcular el ancho libre peatonal.

En el caso de Terrazas se contemplará el máximo desarrollo de las sillas en su utilización para calcular el mismo.

14.2 El pie y vuelo de toldos y sombrillas quedará dentro de la zona de terraza, así como mamparas, jardineras, etc, que se instalen como elemento delimitador o identificativo de la misma.

Los quioscos no presentarán ningún obstáculo a menos de 2,20 m de altura.

14.3 No se colocarán carteles, productos u otros elementos fuera del edificio del quiosco ni en las terrazas.

U.7) CONDICIONES DE LAS OBRAS

EN LA VÍA PÚBLICA

15.- PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE OBRAS Y MEDIOS AUXILIARES.

15.1 Las especificaciones técnicas de protección y señalización serán las siguientes:

a) La protección se realizará mediante vallas estables y continuas, disponiéndose las mismas de manera que ocupen todo el perímetro de los acopios de materiales, zanjas, calcatas, etc y separadas de ellas al menos 0,50 m. En ningún caso se permitirá la sustitución de las vallas por cuerdas, cintas, cables o similares.

b) Las vallas estarán sólidamente instaladas, de forma que no puedan ser desplazadas en caso de tropiezo o colisión con las mismas.

c) Las vallas estarán dotadas de luces rojas que emitan destellos luminosos, en todas sus caras, manteniéndose encendidas las veinticuatro horas del día.

d) Cuando con motivo de las obras, se instalen andamios, deberá garantizarse a los viandantes un tráfico correcto libre de obstáculos, cuya anchura mínima será como regla general, no inferior a 1 m.

e) En caso de autorizarse la ocupación de la acera, deberá dejarse en la misma un paso libre de obstáculos para los peatones, debidamente protegido, de 1 m de ancho, en continuidad con la acera próxima, protegido, señalizado, con suelo antideslizante y al mismo nivel.

f) Cuando, por la naturaleza y ubicación de las obras sea necesario cruzar zanjas, etc., se dispondrán planchas adosadas convenientemente, con una anchura mínima de 1 m.

15.2. Existen acciones encaminadas a dar respuesta a situaciones de urgencia, emergencia o con motivo del propio trabajo en sí, y que conllevan la ocupación ocasional y localizada de aceras. Estas situaciones pueden estar originadas por distintas acciones como mantenimiento del alumbrado público, poda de árboles, mudanza de enseres de un inmueble, colocación en las farolas de banderolas publicitarias, etc.

Debido a la corta duración de estas acciones, frecuentemente se realizan sin tener en cuenta las alteraciones que provocan en el entorno de las personas, debiéndose adoptar una serie de medidas para evitarlo.

En el caso de que los medios utilizados para la realización de los trabajos ocupen una parte de la acera o zona de paso peatonal, se protegerá el inicio y final de la zona ocupada con vallas estables con altura mínima de 90 cm. y con bases de apoyo que no invadan el itinerario peatonal, de color que contraste con el entorno cercano para que sean fácilmente identificables por aquellas personas de visión reducida. Dispondrán de señalización luminosa de destellos, pudiéndose unir entre ellas mediante bandas de protección de color rojo y blanco, acordonando la zona.

15.3 No se permitirán elementos de vallado o andamiaje cuyos pies de apoyo sobresalgan más de 5 cm del plano de la valla o espacio protegido.

ANEXO 2: EDIFICACION

E.1) CONDICIONES DE LOS ELEMENTOS DE COMUNICACION HORIZONTAL O INCLINADA.

1.- ACCESO DESDE EL ESPACIO EXTERIOR.

El acceso desde el espacio exterior será accesible si:

1.1.- No existe ningún tipo de barreras arquitectónicas u obstáculos que impidan o dificulten la accesibilidad.

1.2.- El hueco de paso libre tiene un ancho igual o superior a 90 cm.